

Al Despacho del señor Juez informando que la parte demandante elevó solicitud de requerimiento. Sírvase proveer. 10<sup>o</sup> 1 JUL 2020

  
FRANCIS FLÓREZ CHACÓN  
Secretaria.

**JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**

Bucaramanga, 10 1 JUL 2020

**AUTO-312-I**

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que el 11 de diciembre de 2019 se libró Despacho comisorio ante los Juzgados Municipales de pequeñas causas laborales de Medellín para llevar a cabo la notificación de EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN ESP, en virtud a que el domicilio principal de la entidad demandada lo es la ciudad de Medellín. De conformidad con lo dispuesto por el parágrafo del artículo 41 del C.P.L y SS.

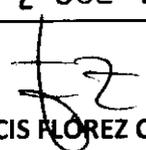
A la fecha se desconoce a qué Juzgado le correspondió el respectivo Despacho comisorio, motivo por el cual se ordena oficiar a la oficina judicial de Medellín – Reparto con el fin de que informe a que Despacho Judicial le correspondió realizar el respectivo despacho comisorio.

Por secretaria Líbrense los oficios respectivos.

NOTIFÍQUESE,



**CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN**  
Juez

| NOTIFICACIÓN POR ESTADO   |   |
|---|---|
| PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA. |   |
| BUCARAMANGA,  | <u>02 JUL 2020</u>  |
| LA SECRETARIA   |  |
| FRANCIS FLÓREZ CHACÓN   |   |